

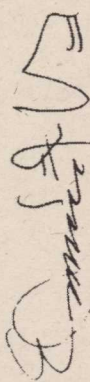
AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 007

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	SSUCESION	7627540890012018.00360-00	CECILIA JARA BARBOSA Y OTROS	C: MA. DEL CARMEN BARBOSA DE L	TRASLADO A TRABAJO DE LIQUIDADAC (VER TRASLAD)	28-MARZO-2022

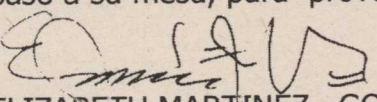
NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: “, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal....”; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 28 DE MARZO DE 2022


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria

CONSTANCIA: Le informo al Señor Juez que se ha allegado memorial suscrito por la Abogada Gloria Ligia Arango Rendon en su calidad de Curadora Ad -litem de los señores GUILLERMO LOPEZ BARBOSA y ELVIRA JARA BARBOSA (hijos) y LUIS EDUARDO LOPEZ Cónyuge) dentro de este proceso sucesión del-a- Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA en el que manifiesta que se allana al trabajo de partición que allegó la Apoderada Judicial de la parte demandante -Dra. Mariana Lozada Angulo-. Lo anexo al proceso y lo paso a su mesa, para proveer.-

Florida V.,- 28 de marzo de 2022


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

(Sucesion....2018-00360)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Revisando lo indicado en el Informe de Secretaria que antecede, se evidencia que efectivamente dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del-a- Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ la parte demandante ha allegado el trabajo de partición y al mismo se ha allanado la Abogada Gloria Ligia Arango Rendón en su calidad de Curadora Ad-litem .

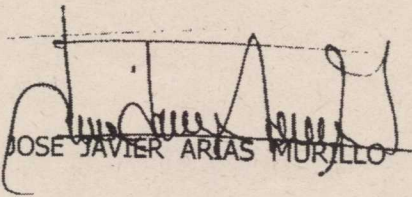
Al establecer este Juzgado que se reúnen los requisitos del art. 509 del C.G.P. , se.....

RESUELVE:

UNICO: Se ordena correr traslado por el término de **cinco días** del trabajo de partición allegado dentro de este proceso de SUCESION INTESTADA del-a- Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ, término dentro del cual se podrán ser presentadas objeciones, si así se desea.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

